



Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
16/05/2014 17:22:10
b143b9547c62ba89959fc2f9ae0f8827



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad de Buenos Aires, 16 de mayo de 2014.

RESOLUCIÓN FG N° 86/2014

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1903 y modificatorias, las Resoluciones CCAMP N° 18/09 y FG N° 63/14 y.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley 1.903 y sus modificatorias, Orgánica del Ministerio Público.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

II.- Que mediante Resolución FG N° 63/14 se dispuso conceder licencia por ejercicio transitorio de otro cargo, sin goce de haberes, al Dr. Claudio Esteban LUIS (L.P. N° 4741) -fiscal de primera instancia- para desempeñarse como Secretario General de Asistencia a la Defensa de la Defensoría General de la C.A.B.A., a partir del día 14 de abril de 2014, inclusive, y mientras dure su designación en el mentado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interno de Personal de este Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09.

III.- Que la Ley 1.903, modificada por la ley 4.891, dispone en su artículo 18 inc. 6°, que corresponde al Sr. Fiscal General *“Disponer la cobertura interina de los cargos de Fiscales....en caso de licencia, impedimento o vacancia. Se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.”*.

Que tal modificación dispone un deber a cargo del titular de este Ministerio Público Fiscal, estableciendo en forma expresa los supuestos y la forma en que deberán ser cubiertos los cargos de Fiscales.

Que tales modificaciones, en vigencia a partir del 15 de mayo de 2014, dejan por tanto inaplicable el orden de mérito aprobado oportunamente mediante Resolución FG N°276/2013 para cubrir vacancias por plazos menores a 90 días en el fuero contencioso administrativo y tributario, por cuanto el concurso llevado a cabo tuvo lugar para suplir un supuesto de vacancia temporal que ha sido expresamente modificado por la ley 4.891.

IV.- Que el Dr. Damián Natalio Ariel CORTI (Legajo N° 2510) se desempeña en la actualidad como Secretario de Primera Instancia en la Defensoría General de la CABA, habiéndose desempeñado en dicho cargo con anterioridad en el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, contando en consecuencia con la experiencia necesaria para desempeñarse interinamente como Fiscal de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario en virtud de la licencia transitoria otorgada al Dr. Claudio E. LUIS.

V.-Que tomó intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad y el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DAJ N° 191/14.

Que por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y la Ley N° 1903 y sus modificatorias:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

ARTÍCULO 1°.- Designar interinamente al Dr. Damián Natalio Ariel CORTI (Legajo N° 2510) en el cargo de Fiscal a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 en virtud de la licencia por ejercicio transitorio de otro cargo otorgada al Dr. Claudio Esteban LUIS.

ARTÍCULO 2°.- Supeditar el ejercicio de la función encomendada al otorgamiento de la licencia que al efecto sea concedida por el Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese al interesado, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG. N° 86/2014